

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**

**RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00065-00**

**DEMANDANTE: VILMA PINTO DEL AGUILA**

**DEMANDADO: LUCIA YOLANDA TUESTA GONZALVIS – RESTAURANTE AMAZONICO**

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por VILMA PINTO DEL AGUILA contra la LUCIA YOLANDA TUESTA GONZALVIS – RESTAURANTE AMAZONICO, adolece de requisitos exigidos 25 del Código Procesal Laboral y Decreto 806 de 2020, se deberá inadmitir para que la parte interesada subsane los yerros presentados los cuales se contraen a los siguientes:

Deberá allegar la parte actora las constancias de envió de la demanda al demandado, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que en su parte pertinente indica que *“De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envió físico de la misma con sus anexos”*.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

**DISPONE:**

INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debiendo enviar copia del mismo a la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34c09aae29b362636cfb6419918e326e7cd39a45ab9655984867329aa57135e2**

Documento generado en 26/04/2022 12:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>